

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :SOCIEDAD INVERSORA WILMAC S.A.S. y OTRO
RADICACION :2021-00335-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, mediante la cual, por un lado, allega la constancia de notificación personal de conformidad con el Artículo 8 Ley 2213 del 13 de junio del 2022, del mandamiento ejecutivo a la sociedad demandada INVERSORA WILMAC S.A.S., la cual fue positiva, y de otro, arriba una constancia de notificación personal del demandado WILDER HUMBERTO DIAZ BETANCOUR la cual fue realizada al mismo correo de la sociedad demandada, encuentra el despacho que esta también resulta efectiva, por cuanto del Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con la demanda (orden de documento No.01 fl.26), se observa que el demandado Wilder Humberto Diaz Betancourt, funge como representante legal de la organización aquí demandada, cuya notificación personal de la orden de apremio resultó efectiva para dicha entidad, por lo que deviene que debe darse aplicarse lo dispuesto en el Art. 300 del C.GP., puesto que aquel sujeto interviene en el proceso en una doble calidad de representante legal de la organización demandada y accionado en su propio nombre o como persona natural. En consecuencia, debe tenerse por notificado al referido también como persona natural, pues se encuentra ya notificado previamente como representante legal de la Sociedad Inversora Wilmac S.A.S, acerca del mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, Juzgado RESUELVE:

1. Tener por notificado al demandado WILDER HUMBERTO DIAZ BETANCOURT, del mandamiento ejecutivo librado al iniciar esta actuación, de conformidad con el Artículo 8 Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en la doble condición de persona natural y representante legal de la sociedad SOCIEDAD INVERSORA WILMAC S.A.S., igualmente demandada en este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **18 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **201**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario